

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.^a Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.^a Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 2 de Enero de 1867.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 685.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Quintas.

Los Sres. Alcaldes de la provincia prevendrán bajo su mas estricta responsabilidad, á los individuos agregados al Batallon Provincial de Valladolid, quintos del reemplazo de 1865, que actualmente se hallan en sus casas, se presenten en esta Capital en el Cuartel de San Ambrosio el dia catorce de este mes, á fin de ingresar en el Ejército activo segun lo dispuesto en Real orden de 20 de Diciembre último, haciéndole, en su vez comprender que de no verificarlo

así serán juzgados como desertores.

Igual prevencion harán los referidos Alcaldes á los quintos del mismo reemplazo que perteneciendo á otros Batallones Provinciales se hallen en sus jurisdicciones y deban marchar á las Capitales de sus respectivas demarcaciones.

Valladolid, 3 de Enero 1867.—El Gobernador, Mariano Herrero.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CENSO ELECTORAL.

Distrito de Valladolid — Seccion de Medina de Rioseco.

Lista de los electores para Diputados á Cortes que constituyen el censo electoral permanente de esta seccion ultimada en Diciembre de 1866, en virtud de la ley de 18 de Julio de 1865.

(*Conclusion.*)

TORDEHUMOS.

Contribuyentes.

- D. Angel Belmonte Peña, 39'000.
- Alonso Belmonte Santiago.
- Antolin Martin Olea, 79'000.
- Antonio Alvarez Carton, 22'700.
- Angel Ruiz Alvarez, 20'7000.
- Alonso Dominguez Murcia, 22'200
- Andres Santos Garcia, 20'600.

- Benito Moreno Redondo, 206'000.
- Bernardino Lopez Villarraguz, 44'000.
- Bernardo Alonso Lopez, 78'000.
- Cándido Barbado de Castro, 57'000.
- Deogracias Valdivieso Maestro, 76'000.

- Desiderio Peña Rojo, 55'000.
- Diego Cabezudo Rojo, 24'100.
- Evaristo Carton Brabo, 22'600.
- Ecequiel Aguilar Encinas, 20'800.
- Esteban Martin Carton, 22'100.
- Enrique Ruiz Cabezudo, 52'500.
- Estanislao Ruiz Cabezudo, 26'000.
- Eduardo Izquierdo Mateo, 30'000.
- Francisco Carton Collazos, 24'900.
- Francisco Collazos Zamorano 28'100
- Francisco Brabo Garcia, 67'000.
- Francisco Peña Rojo, 96'900.
- Francisco Represa Ruiz, 114'000.
- Ignacio Izquierdo, 42'000.
- José Carton Garcia, 8'000.
- Juan Manuel Peña Diez, 39'000.
- José Maria Peña Rojo, 40'700.
- José Belmonte Garrote, 32'600.
- Juan Aguilar Olea, 32'400.
- Julian Lobato Ruiz, 22'000.
- Luis Grande Cabezudo, 23'700.
- Luis Valverde Moncada, 183'000.

- Marcelino Yañez Gutierrez, 63'000
- Mariano Valdivieso Lopez, 56'000.
- Mariano Castillo Martinez, 33'000.
- Miguel Grande Rojo.
- Miguel Herrero Lopez, 1.677'000.
- Miguel Peña Martin, 11'000.
- Miguel Ruiz Castro, 75'000.
- Miguel Lopez Santos, 23'300.
- Meliton Izquierdo Mateos, 27'600.
- Mariano Rebuelta Hernandez 30'200
- Manuel Florian Gordoncillo, 26'600.
- Manuel Paniagua Nieto, 36'200.
- Manuel Valdivieso Herrero, 37'000.
- Manuel Cabezudo Martinez, 27'600
- Patricio Valdivieso Belmonte, 103'000.
- Pedro Martinez Martin, 62'000.
- Perfecto de la Rosa Prieto, 49'000.
- Plácido Olea Olmos, 52'000.

- Pedro Peña Santos, 23'100.
- Prudencio Perez Santos, 23'800.
- Rafael Martinez Diez, 21'800.
- Rafael Lobato Ruiz, 20'800.
- Restituto Cea Garrote, 20'900.
- Ricardo Belmonte Garrote, 56'400.
- Roque Giron Rodriguez, 36'000.
- Salvador María Fernandez Peña, 76'000.
- Santiago Diez Garrote, 64'000.
- Tadeo Olea Peña, 105'000.
- Tomás Lopez Gonzalez, 43'000.
- Valentin Lopez, 52'000.
- Valentin Belmonte Garrote, 27'000
- Victor Revuelta Hernandez, 53'400
- Ulpiano Collazos Zamorano, 55'000

Capacidades.

- D. Antonio Arenillas Garcia, Cura.
- Cirilo Sanchez Rodriguez, 15'900
- Escribano.
- José Cocho Gomez, Cura.
- Mariano Vega Salamanca, Coadjutor.
- Pascual Varañana Remolina, 3'700
- Veterinario.
- Santiago Casas Gonzalez, Cura.

VALDENEBRO.

- D. Andrés Ayala Castillo, 108'000.
- Andrés Vaquero Herrero, 20'600.
- Agustin Serrano Moras, 28'000.
- Basilio de la Piedra Mayor, 5'000.
- Braulio Valencia Valencia, 33'900
- Ceferino Valencia Baquero, 119'000
- Higinio Villalba Espejo, 24'900.
- Ignacio Gutierrez Herrero, 34'900.
- José Rodriguez Conde, 37'300.
- José Valentin, 28'200.
- Julian Ayala Ayala, 22'700
- Juan Villalba Espejo, 49'000
- Juan Ayala Castillo, 22'000.
- Juan Gil Baquero, 43'000.
- Julian Valencia Moras, 58'000.
- Leoncio Gutierrez Herrero, 37'400.
- Marcelino Fernandez Brabo, 32'300
- Mariano Perez Fernandez, 38'300.
- Miguel Baquero Baquero, 23'700.
- Nicolás Ayala Ortiz, 53'000.

Francisco Perez Diez, 8'000.
Francisco Rico Perez, 38'000.
Francisco Alvarez Mucientes, 21'600.
Gerónimo Cancio Fernandez, 20'700.
Gregorio de Rivas Cabezudo.
Hermenegildo Fernandez Rodriguez, 4'000.
Jacinto de Diego Diez, 7'000.
José Conde del Campo.
José Rodriguez Diez.
José Mucientes Conde, 25'300.
José del Campo de Diego, 21'600.
Juan Ramirez Ramirez, 23'600.
Juan Diez Cabezudo, 24'700.
Julian Rodriguez Moral, 21'100.
Juan Blanco de Diego, 7'000.
Juan del Campo Rivas.
Juan Mucientes Conde.
Juan Conde del Campo.
Juan Ramirez de Reoyo.
Julian del Campo Cabezudo.
Lesmes Blanco Diez.
Mariano Alvarez Gallardo, 13'000.
Miguel Mucientes Conde.
Matias Mucientes Diez.
Matias del Campo de Rivas.
Manuel Salamanca Mucientes, 22'300.

Manuel Salamanca Gallardo, 28'600
Matias de Diego Arciabalo, 27'600,
Miguel Perez Diez, 32'700
Nicolas Ramirez Carranza.
Pedro Villamediana Peinador 37'400
Pedro Velez Cabezudo, 24 400.
Rufó Diez Cabezudo.
Sandalio de Diego Pelaez, 36'300:
Saturnino del Campo de Diego, 24'400.
Valentin de Diego Blanco, 35'900.
Ventura Perez de la Torre, 21'700.
Vicente Diez Cabezudo, 38'500.
Wenceslao del Campo Cabezudo.

Capacidades.

D. Andres Carreras y Guerra, 5'300, Notario.
Dámaso Diez Gil, Párroco.
Florencio Pascual Hernandez, Maestro.

VILLAMURIEL DE CAMPOS.

D. Alonso Calvo Vazquez, 32'500.
Angel Vello Rubio, 35'500.
Basilio Lucio, 170'000.
Diego Perez Sanchez, 41'000.
Estanislao Peñon Alegre, 30'700.
Francisco Moya Alonso, 25'000.
Fabian Pernia Giron y Quiñones, 333'000.
Francisco Fernandez Godos, 43'000
Francisco Rodriguez Leon, 110'000.
Gil Santa Maria Cocho, 23'400.
Gregorio Perez Cocho, 23,200.
José Delgado Rodriguez, 83'000.
Miguel Loya Choya, 65'000.
Modesto Leon Calvo, 163'000.
Pedro Loya Guzman, 59'000.
Pedro Leon Martin, 66'000.
Pedro Herreros Gomez, 33'000.
Simon Leo Rodriguez, 119'000.
Victorio Rodriguez Gato, 112'000.

Capacidades.

D. Dionisio Rodriguez Leon, Coadjutor.

Manuel Loya Guzman, Párroco.
Salvador Calleja Gomez, 3'700, Cirujano.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO.

D. Antonio Lopez Robles, 24'000.
Benigno de Castro Pegado, 58'000.
Benigno Gutierrez Avila.
Casimiro Cabrero Valerio, 18'000.
Eugenio Sanchez Blanco, 14 000.
Eugenio Gutierrez Palencia.
Francisco Martin Rojo, 23'000.
Enrique Villarreal Rojo, 20'600.
José Mulero Calonge, 53'000.
José Nieto Gutierrez, 200'000.
Juan Palencia Gutierrez, 85 000.
Juan Francisco Villarreal Rojo, 26'000.
Julian Losada Maragoto, 22'200.
Luis Arias Garcia, 20'000.
Manuel Rojo Palencia, 24'000.
Matias Palencia Gutierrez, 66'000,
Miguel Diez de Ferradas, 17'000.
Modesto Blanco Pegado, 21'000.
Pablo Mañueco Palencia, 87'000.
Pedro Martin Paniagua, 34'000.
Pedro Rojo Alonso, 19,000.
Tadeo Mañueco Palencia, 53'000.
Victorio Castro Palencia, 20'000.

Capacidades.

D. Fernando Balboa Aguando, 3'700, Cirujano.

Galo Azcona Perez, 3'700, Veterinario.

Manuel Torés Martin, Maestro.

Pedro Mateo Ibañez, Párroco.

Rafael Lopez.

Medina de Rioseco 30 de Diciembre de 1866.—Antonio Martinez Salcedo.—El Secretario, Pedro Fernandez Moran.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 686.

Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno en el término de tres dias, la propuesta en terna de los Concejales que deban formar parte de la Junta local de Sanidad en el vienio de 1867-68, según dispone el art. 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855.

Valladolid 3 de Enero de 1867.—Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

D. Faustino Vergara, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su Partido.

Doy fé: que en este dicho Juzgado se ha seguido el pleito de menor cuantía á que ha puesto término la Sentencia que literalmente copiada dice así.

Sentencia. En la villa de la Nava del Rey á primero de Diciembre de

mil ochocientos sesenta y seis; el Señor D. Pedro de Rueda Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el pleito de menor cuantía que ha pendido y pende en este Juzgado, entre partes de la una como demandante Anastasio Gonzalez Espino, vecino de Pollos, su Procurador D. Pedro Maria Macho, y de la otra Manuel Chillon Prieto, que lo es de Castronuño, demandado, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado; sobre que se condene á este al pago de ciento ochenta y cuatro escudos, con los intereses legales de un seis por ciento desde que fué constituido en mora, con imposición de las costas:

Resultando que en 11 de Setiembre último acudio á este Juzgado el demandante presentando una obligación privada por la cual se obligó el demandado á satisfacer á aquel para el día veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco reales que le habia prestado sin interés alguno para sus urgencias, obligación que otorgó en siete de Abril de dicho año, y con posterioridad se obligó además á pagarle la de trescientos sesenta y cinco rs. según lo hizo constar por dicha obligación que solicitó fuese reconvocada por el deudor, con cuyo objeto fué citado este de comparecencia; mas como no lo verificase, fué citado nuevamente con apercibimiento de que si no compareciese seria tenido por confeso, parándole el perjuicio que hubiese lugar; á pesar de lo cual, tampoco compareció, en cuyo caso á instancia del actor, se le hubo por confeso y se mandaron entregar á aquel los autos, por quien fué demandado en acto de conciliación, en el que confesó dicha deuda, añadiendo que no lo satisfacía por falta de metálico, y como no resultase avenencia, se formuló la indicada demanda de menor cuantía, apoyándola en los hechos referidos, y pretendiendo que por sus méritos se condene al Manuel Chillon al pago de dicha cantidad y réditos mencionados:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento al demandado, se le hizo saber y tuvo efecto con entrega de las correspondientes copias, pero que no habiendo comparecido á evacuarle en el término legal, se estimó la rebeldía que se le acusó y se mandó continuar el pleito con los estrados del Juzgado, el cual fué recibido á prueba, habiéndose articulado por el actor la testifical que creyó conveniente, y continuado el demandado en rebeldía hasta el día:

Considerando que resulta plenamente probada dicha deuda por los testigos presenciales de la mencionada obligación, y hasta se halla confesada por el deudor en el acto conciliatorio, y declarado confeso por auto judicial, en razon á su rebeldía por falta de comparecencia á reconocerla:

Vista la ley primera de la novísima recopilación:

Fallo: Que debo declarar y declarar que el actor ha probado bien y cumplidamente su acción y demanda, y en consecuencia condeno al Manuel Chillon Prieto á pagar á aquel los ciento ochenta y cuatro escudos que le adeuda, con el interés legal de un seis por ciento anual desde que se constituyó en mora, ó lo que es lo mismo, desde el vencimiento de dicha obligación, con todas las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Pues así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado con los correspondientes edictos, y en el Boletín oficial de la provincia, según lo previene el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Rueda.

Pronunciamento. Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, celebrando audiencia pública hoy primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis; de que yo el Escribano doy fé.—ante mí, Faustino Vergara.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, según se manda en la Sentencia copiada, libré el presente que signó y firmo en la Nava del Rey á 1.º de Diciembre de 1866.—Faustino Vergara.

QUINTA SECCION.

[Núm. 689.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

Habiendo sido mejorada la subasta de los pastos del prado del Aguachal de estos propios, por el cuarteo de la misma, se anuncia nuevo remate bajo la base de 30.000 rs. para el 10 del corriente á las doce de su mañana; cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial de esta Ciudad, bajo las condiciones del expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco 1.º de Enero de 1867.—El Alcalde, Antonio Martinez Salcedo.—Por sumandado, Pedro Fernandez Moran, Secretario.

A pagar en cuatro seis ó mas plazos, según convenga al comprador, se venden en Quintanilla de Trigueros:

Una casa en la Plaza mayor número 3, con habitaciones altas, bajas, corral y cuadra. Un corral de encerrar ganado. Un majuelo cabida de 400 cepas. Una tierra de 5 cuartas y otra de 10 cuartas y media.

La persona que convenga tratar, puede pasar en Valladolid á la calle Esgueva, 19, casa de Bernardo Barroso.

COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas en el mes de Diciembre actual por la Factoría de subsistencias de esta plaza con expresion de los valores y sujetos de quienes se adquirieron con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Administracion militar, en su circular de 14 de Febrero del año 1864, á saber.

DIAS	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	HARINA.		VALOR.		TRIGO.		CEBADA.		RAMAJE.		PAJA.				
			Quintales métricos.	Kils.	Hectis.	Escus.	Mils.	Número de Fans. Cilos.	Cada una su Valor. Escus. Mils.	Número de Fans. Cilos.	Cada uno su Valor. Escus. Ms.	Quintales Ms.	Kils.	Hectis.	Su valor en quintal. Escs. Mils.	Núm. de Quintales Ms.	Su valor. Escs. Mils.
4	Valladolid.	D Ramon Valverde.	"	"	"	"	41	408	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	Idem.	Andres Saez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	Idem.	Antonio Garcia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	Idem.	José Sanchez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	Idem.	Felipe Val y Compañia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	Idem.	Pedro Sanz id.	"	"	"	"	41	408	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	Idem.	Antonio Ara.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	Idem.	Juan Echavarría.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 31 de Diciembre de 1865.—El Administrador, Bruno Conde.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Arias Valdés.

Núm. 688.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Nota de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	Precio.	Aceite		Carbon		Paja para rellenos.	
				Litros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.		
14	Valladolid.	Manso y Compañia.	0,570	2,500	"	"	"	"	
11	Idem.	Antonio Gonzalez.	4,128	"	52	"	"	"	
12	Idem.	Santiago Miguel.	4,547	"	59	"	"	"	
13	Idem.	Antonio Gonzalez.	4,547	"	60	"	"	"	
16	Idem.	Manuel Santos.	4,128	"	14	"	"	"	
18	Idem.	Juan Manuel Gutierrez.	4,128	"	58	"	"	"	
Id.	Idem.	Miguel Gomez.	4,128	"	7	"	"	"	

TRASLADO.

El acreditado Bazar quirúrgico que hace ocho años ha tenido el Doctor Bercero en la calle de Orates, le ha trasladado á la calle de las Angustias, casa nueva inmediata al Teatro de Calderon

(8—2.)

VENTA.

Se venden varios solares, juntos-separados, situados al frente de las carreteras de Madrid y Prado. Se admiten proposiciones á pagar en seis plazos, el primero al contado y cinco años los restantes. En el escritorio de D.Juan Fernandez Rico, Calle de Malcocinado núm. 14 impondran.

(8.—2.)

ARBOLES EN VENTA.

Se venden al detalle ó en partida: 450 chopos maderables de diversos diámetros, cortados ó de cuenta del Comprador. 1500 negrillos de 3 á 4 verda rásu l 1/2 rs. uno.

1.000 piés de chopo en vivero de 2 á 3 rs. uno.

Darán razon en la fábrica de harinas de Villagarcia de Campos: En Rioseco D. Juan Martinez y en Valladolid en la calle de Malcocinado número 14. Escritorio. (8—1.)

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO EN PUBLICA SUBASTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, por D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO *oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.*

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de expedientes desde la carpeta al oficio de remision, y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que utilizan los ayuntamientos. Se vende al precio de 8 rs. vn., en la Imprenta de este Boletin.

VALLADOLID. Imprenta de Maldonado y Compañia. Calle de la Victoria, 24.

Valladolid 31 de Diciembre de 1866.—El Administrador Patricio Montero.—V.º B.º—El comisario de Guerra Inspector, Francisco Arias Valdés